REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO (S)	EVOLUCIÓN MODA S.A.S. Y OTRA
RADICADO	05001 31 03 001 **2018** 00**550** 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Se incorpora al expediente los memoriales que obran a consecutivos Nros. 21 a 28 del expediente. En ese sentido, procede el Despacho a resolver cada uno en su respectivo orden.

En primer lugar, se reconoce la SUBROGACIÓN que presenta la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito conforme lo dispone el artículo 1666 del Código Civil.

Consecuente con lo señalado, previo a reconocer la cesión de derechos que presenta el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. se deberá acreditar por el interesado la representación legal de la señora ANA MARÍA MELO HURTADO comoquiera que del certificado aportado no se acredita tal condición. Del mismo modo, para reconocer personería al abogado que actúa en su representación se deberá acreditar que el envío del poder fue remitido de la dirección electrónica que registra en el certificado de existencia y representación del poderdante.

RV: URGENTE FIBRAS BITUMEN Y POLIES

Gerencia Financiera

para mi, gestorjuridico.cali2@financreditos.com

Cordial saludo,

Remito poder, de conformidad con el correo que antecede.

En ese orden, se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTES con T.P.129.288 del C.S.J. en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Se procede a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito más actualizada aportada por el BANCO DE OCCIDENTE visible a consecutivo No. 24, al tenor del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, se RECONOCE la sustitución del poder que presenta la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA al abogado REIDY ANDREY PERDOMO con T.P. 232.423 del C.S.J. en representación del BANCO DE OCCIDENTE conforme los términos y facultades inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario